20551/19

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 3 MADRID

AUDIENCIA NACIONAL

PIEZA SEPARADA DE BLANQUEO DE CAPITALES: 19/2016/

AUDIENCIA IN GIONAL Juzg. Control historición N.º 3 3 1 JUL 2019

AL JUZGADO

D. JAVIER FERNÁNDEZ ESTRADA, Procurador de los Tribunales de Madrid y de D. JOSÉ RAMÓN PRADO BUGALLO, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, por medio del presente escrito, venimos a efectuar algunas precisiones, en relación a la declaración prestada el día 24 de julio de 2019 por el investigado D. en la que realiza imputaciones contra dos de mis defendidos, D. Jose Ramón Prado Bugallo y D. Luis Enrique García Arango, e incluso contra el letrado que suscribe.

Entiende esta parte que toda declaración autoexculpatoria de cualquier investigado ha de ser valorada con la prudencia y sigilo que exige consolidadisima jurisprudencia, más si cabe, cuando como en el presente caso, el investigado que trata de autoexculparse se encuentra en prisión previsional desde hace 17 meses.

Sin embargo, no podemos obviar algunos extremos, a los efectos oportunos, dado que el investigado D. ha manifestado que el letrado D. Gonzalo Boye habría urdido una trama para crear una apariencia de realidad negocial que justificara el origen del dinero

incautado, la cantidad de 900.000, a fin de que el SEPBLAC devolviera el dinero incautado.

A estos efectos, precisamos lo siguiente:

Primero.- El letrado que suscribe fue contratado para recuperar un dinero incautado por la autoridad competente y utilizó para ello documentación proporcionada por quien reclamaba en el expediente administrativo. Así viene reflejado en dicho expediente, que fue aportado por D. Gonzalo Boye en cuanto accedió al presente procedimiento en defensa de los intereses de sus clientes.

Segundo.- La documentación fue incolprada al expediente administrativo porque el SEPBLAC advirtió que no se había acreditado el origen del dinero intervenido. Este letrado prestó sus servicios profesionales reclamando a su cliente que aportara documentación que acreditara el origen del dinero intervenuo.

Tercero.- Junto con la documentación requerida -pagarés y contratos-, se entregó al letrado que suscribe una acta de manifestaciones realizada por Don en la que expresa ante notario que ha participado en 15 contratos efectivamente. Esta acta se realiza el día 29 de junto de 2017, según consta en el expediente administrativo y el letrado que suscribe ni conoce a esta persona ni acudió a la notaría que consta.

<u>Cuarto.</u>- El investigado declaró acerca de una reunión mantenida entre el letrado que suscribe y otras personas acerca del encargo profesional sobre la recuperación del dinero incautado, en un VIPs de la calle Orense, el día 28 de junio de 2017, que se contradice con el acta de vigilancia de la fuerza

actuante, que consta en las actuaciones. Sin pretender dar validez al atestado, lo que esta parte evidencia es la absoluta falta de coincidencia, respecto a los partícipes de dicha reunión, entre lo manifestado por el investigado D. con fines autoexculpatorios y lo consignado por la fuerza actuante en el atestado origen del presente procedimiento.

Ouinto.- Sobre los contratos que el declarante con ánimo autoexculpatorio afirma temerariamente que el letrado que suscribe "produjo", situándose el propio investigado como "testigo" y a otro investigado como "firmante" de los contratos "producidos", tenemos que fue esta parte quien aportó el expediente administrativo que en sus folios 965 y 966 incluye la conclusión de que los contratos "se habrían confeccionado a posteriori".

El investigado nunca antes había declarado acerca de estos extremos y no ha hecho otra cosa que adaptar sus manifestaciones al expediente que esta parte aportó, como prueba de que el dinero intervenido ya estaba sujeto a una incautación administrativa de la que la fuerza actuante en el presente procedimiento no tenía constancia.

En su virtud,

SOLICITO AL JUZGADO: que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y acuerde unirlo a los autos de su razón.

Por ser Justicia que pido en Madrid, a 30 de julio de 2019.



